



VALPARAÍSO, 04 de octubre de 2022

## RESOLUCIÓN N° 316

La Cámara de Diputados, en sesión 81° de fecha de hoy, ha prestado aprobación a la siguiente

## RESOLUCIÓN

**S. E. EL  
PRESIDENTE DE  
LA REPÚBLICA** Considerando que:

Carabineros de Chile es una institución fundamental para la República y para el Estado de Derecho, por cuanto su función se encuentra establecida en la Constitución Política de la República en su artículo 101 y en la ley N° 18.961 orgánica constitucional de Carabineros de Chile, en su artículo 1° que establecen que es una institución policial técnica y de carácter militar, que integra la fuerza pública y existe para dar eficacia al derecho; su finalidad es garantizar y mantener el orden público y la seguridad pública interior en todo el territorio de la República y cumplir las demás funciones que le encomiendan la Constitución y la ley.

Sin embargo, en los últimos años se ha producido un detrimento en Carabineros, tanto en las postulaciones para ingresar a la institución, como la mantención del personal al interior de ella. En los últimos 10 años, en promedio, 15.341 jóvenes postulaban anualmente a la Escuela de Formación. El 2021 -a casi tres meses del cierre de las inscripciones-, 2.154 han participado del proceso. La misma tendencia se repite en la entidad que forma a oficiales: entre 2010 y 2020, 2.137 personas, en promedio, mostraban interés en ser uniformados. Sin embargo, en 2021 no fueron más de 380 aspirantes. (Rivera, La Tercera, 2021). Así las cosas, entre enero y julio del presente año, 703 funcionarios se han acogido a retiro y los motivos se repiten: incertidumbre institucional, exceso de carga laboral y la amplia oferta que se abrió en el mundo privado. (Rivera, La Tercera, 2022). Lo anterior tiene como consecuencia que aquellos funcionarios que se mantienen dentro de la institución, tendrán que cumplir las funciones de aquellos quienes se retiraron de ella, lo que genera una sobrecarga laboral ya existente en la institución.

Con orgullo vemos cuando un Carabinero rechaza el cohecho en la vía pública cuando está cumpliendo su función. Pero la realidad sea dicha; para el cumplimiento del mandato constitucional otorgada a la policía uniformada, se requiere de personal altamente calificado y entrenado, tanto en lo intelectual como en lo físico. Pero, además, se requiere que la carrera funcionaria sea una opción atractiva, que



ofrezca alternativas para el desarrollo personal, social y profesional, con proyección en el mundo civil.

Sin embargo, la actual carrera funcionaria de Carabineros responde a una serie de elementos que, y de acuerdo a la información recabada, carecen y/o vician la trayectoria institucional y que se encontrarían en conflicto con una serie de derechos laborales que los funcionarios policiales también son titulares.

El Personal De Nombramiento Supremo (PNS) como el Personal de Nombramiento Institucional (PNI) deben tener las mismas oportunidades de capacitación en distintas materias, especialidades y/o especializaciones. Lo anterior, responde a la cantidad de cupos que entrega la institución a ambos escalafones son distintas. Ejemplo de ello son en las postulaciones a una determinada especialidad para un total de 20 cupos, 16 serían para PNS y 4 para PNI lo que es contraproducente en la aplicación de la función policial, en razón a la estructura de la policía uniformada. Un oficial subalterno tiene al menos 40 carabineros a su cargo, es por ello que y a toda lógica, que al menos la mitad de cupos debiese ser para PNI, con el fin que sean debidamente capacitados ya que ellos son la columna vertebral de la institución.

Se entiende que la función policial, por su esencia, es una tarea que implica el cumplimiento de ciertas labores más allá de una jornada laboral ordinaria en razón a las necesidades del servicio, lo que incluyen los llamados “servicios especiales”. Sin embargo, la falta de descanso sumado al exceso de carga laboral, tanto por el trabajo en la calle como el trabajo administrativo que se genera, resulta en un perjuicio en la calidad del servicio que presta el funcionario debido al agotamiento físico y mental, que finalmente se traduce en una prestación de servicio deficiente a la ciudadanía. Es por ello, que se requiere una mejora en el derecho al descanso que tengan los funcionarios policiales.

Se nos ha informado que los funcionarios desconocen los turnos de los servicios que deben realizar, tomando conocimiento de estos solamente horas antes de iniciar dicho servicio. Lo anterior, tiene incidencia en la tanto a nivel individual como a nivel institucional, ya que impide utilizar de mejor manera el recurso humano y los medios institucionales para proveer un mejor servicio, así como también, impide que el funcionario pueda planificar sus actividades personales, familiares o académicas.

Funcionarios de la institución han hecho llegar a esta Cámara de Diputadas y Diputados, de manera anónima, que han sido citados en diversas ocasiones y de manera irregular, a realizar trabajos que no corresponden a la función policial como son el pintar cuarteles, aseo de



oficinas, realizar trabajos de maestros, garzones, etc. lo que va en directo desmedro de los derechos que tienen los funcionarios, así como también en un mal uso del recurso público.

El decreto N°1818 que aprueba el reglamento de servicio para el personal a contrata de Carabineros, N° 10, data de 1968, lo que, sin duda alguna, se encuentra desactualizado para la realidad y para las necesidades que tiene la institución, el servicio policial y sus funcionarios. Es por ello que, si bien en los últimos años se ha buscado actualizar el marco legal de la institución a través de modificaciones a la Ley Orgánica de Carabineros, el Estatuto del Personal de Carabineros, etc., los reglamentos que rigen la función policial tienen suma relevancia ya que regulan y detallan el cumplimiento de la función del Carabinero en la calle, por lo que es fundamental que dichos reglamentos sean debidamente actualizados mejorando la función policial y las condiciones laborales de los Carabineros.

Hoy en día, la acreditación de los estudios es un elemento fundamental. Esta certifica el cumplimiento del proyecto de la institución, y la existencia, aplicación y resultados de mecanismos eficaces de autorregulación y de aseguramiento de la calidad. También certifica la calidad en función de sus propósitos declarados y de los criterios establecidos por las respectivas comunidades académicas y profesionales. (Ministerio de Educación, s.f.). Esta certificación permitiría que la carrera policial tuviese una proyección en el ambiente civil, ampliando la posibilidad de estudios de postítulo y/o post-grado de los funcionarios de la institución, la que convertiría en una opción más atractiva como carrera.

El 12° Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, se establece como criterio la existencia de una media de funcionarios policiales por cada 100.000 habitantes. (Naciones Unidas, 2010). De acuerdo el Modelo Óptimo de la Función Policial elaborado por la ONU, el estándar mínimo de número de policías por cada mil habitantes es de 1,8, mientras que el promedio internacional es de 2,8. Tomando como referencia los aproximadamente 19 millones de habitantes y los 55 mil funcionarios de Carabineros que hay en Chile, en nuestro país hay 2,5 funcionarios de la policía uniformada por cada mil habitantes. (Emol, 2022). Sin embargo, el retiro de 700 funcionarios en lo que va del año, sumando eso a la eventualidad de futuro retiros en lo que queda de 2022, tendría como consecuencia una falta de personal de dotación de Carabineros. Actualmente la edad de ingreso a Carabineros es entre 17 y 21 años. Esta edad máxima (21) apunta para el ingreso de las personas más aptas tanto física como psicológicamente para la institución, y el proceso formativo pueda permear al alumno acorde a las necesidades institucionales. Este límite de edad, deja excluye a una importante parte de la población que desea ser parte de la institución. La experiencia comparada establece otras edades de ingreso a las policías. En Nueva York la edad de ingreso al Departamento de Policía es entre los 21 y 35 años.<sup>1</sup> La Policía Metropolitana de Londres tiene un rango de ingreso entre los 17 y 57 años.<sup>2</sup> La Policía de Berlín tiene una edad máxima de 35 años.<sup>3</sup> El aumento en la



edad de ingreso permitiría la incorporación de más Carabineros manteniendo o mejorando el nivel educacional que imparte la institución.

Todo lo anterior tiene que ir acompañado con dos elementos. Una mejora salarial que sea acorde a la función policial, que otorgue posibilidades de desarrollo y de seguridad, tanto personal como familiar. Pero, además, un elemento fundamental, que es el apoyo político que deben tener las policías y particularmente Carabineros de Chile para el cumplimiento de su función. Las policías son la materialización del monopolio de la fuerza por parte del Estado, debiendo mantener el orden y la seguridad. Esta función se ha visto mermada en los últimos años por esta falta de respaldo por parte de los diversos sectores políticos.

#### **LA CÁMARA DE DIPUTADOS RESUELVE:**

Solicitar a S. E. el Presidente de la República que presente un proyecto de ley que mejore las condiciones laborales y la carrera funcionaria del personal de Carabineros de Chile para el correcto cumplimiento de sus funciones policiales.

Lo que me corresponde poner en conocimiento de V.E.

Dios guarde a V.E.,

**ALEXIS SEPÚLVEDA SOTO**  
Primer Vicepresidente de la Cámara  
de Diputados



A handwritten signature in blue and red ink, consisting of several overlapping loops and a horizontal line.

**LUIS ROJAS GALLARDO**  
Prosecretario de la Cámara de  
Diputados